



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 051/2012. (2012060941)

En el procedimiento abreviado n.º 051 de 2012, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Juan Antonio Justo Moreno y D. Juan Abel Justo Ruiz, representados ambos por la Procuradora Sra. Aranda y asistidos del Letrado Sr. Montes, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por especies cinegéticas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 141/2012, de dieciséis de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 051 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D. Juan Antonio Justo Moreno y D. Juan Abel Justo Ruiz contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la demandada que dio lugar al expediente administrativo número BA RP 11/42, condenando a la Administración al pago de 994,86 euros a D. Juan Abel Justo Ruiz, y al pago de 2.259,23 a D. Juan Antonio Justo Moreno, devengando esas cantidades el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 28 de mayo de 2012

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1/8/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •